

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ RESOLUTIVO Y APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, PROCESO POSTULACIÓN 2027.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464

COYHAIQUE, 08 de Septiembre de 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. El D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. El Decreto Ley N° 3.529, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre normas complementarias de administración financiera y de incidencia presupuestaria;
6. El D.F.L. N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas;
7. El D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
8. El Decreto N° 44, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Aysén;
9. La Resolución N° 36, de 2024, modificada por las Resoluciones N° 8, de 2025, y N° 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. Acta N°3/2026, del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 31 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2027.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de agosto de 2026, se reunió el Comité Resolutivo del DFL-15 de la Región de Aysén. La sesión fue presidida por el Sr. Rodrigo Aguilera, Seremi de Economía Fomento y Turismo. Asistieron: el Sr. Francisco Saldivia, Director Regional de CORFO Aysén; la Sra. Luz Valeria Villegas, Seremi de Desarrollo Social y Familia; y un representante del sector privado, el Sr. Sebastián Fritsch, Además participaron de la reunión, los funcionarios de la Dirección Regional de CORFO Aysén, Sr. Boris Lopez Bravo y la sub directora, Sra. Paola Aguilar, y el Sr. César Gómez, ejecutivo técnico de CORFO.
2. Que, dicho comité emitió el Acta N° 3, en relación a las Bases de Postulación del Proceso 2027, en la cual consta el Acuerdo N° 3 que prescribe lo siguiente: “Luego de analizar la propuesta de criterios de evaluación de CORFO y realizando observaciones a esta misma, se llega a un consenso para la aprobación...” (sic).
3. Que, en concordancia con el marco normativo regulador del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, el referido Comité Resolutivo, con el apoyo y soporte técnico de la Dirección Regional de CORFO en su calidad de Secretaría Técnica, cuenta con las plenas atribuciones legales para la revisión y sanción de las Bases de Postulación para el Proceso 2027, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su confección.
4. Que, mediante Ordinario N° 45, de fecha 1 de septiembre de 2026, el Director Regional de CORFO de la Región de Aysén, solicitó formalmente a esta Delegación Presidencial Regional:

“sus buenos oficios para la dictación del Acto Administrativo correspondiente en cuanto a aprobar las Bases Administrativas y Técnicas que regirán el concurso proceso año 2027.” (sic); por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1° **EJECÚTESE** el acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980; acuerdo contenido en el Acta N° 3, de fecha 31 de agosto de 2026.

2° **APRUÉBANSE** las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, establecidas de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980; correspondientes a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el proceso de postulación del año 2027, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES
EXTREMAS
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PROCESO POSTULACIÓN 2027**

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maquinarias,
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado;
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos de carga con capacidad desde 2.500 Kg., vehículos de transporte de pasajeros con capacidad desde 14 pasajeros.
- g) Ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

El Fondo tiene carácter anual y no excedible.

B. MONTO BONIFICACIÓN

El monto de la Bonificación es de un 20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas o por realizar.

No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

C. ELEGIBILIDAD

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Postulante:

a) Que acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que exigen en las presentes Bases y sus anexos.

b) Cuyas ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F a considerar para estos efectos será la del 04 de septiembre de 2026 (\$40.879,04).

c) Contribuyentes que tributen en primera Categoría.

d) La persona natural postulante no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.

2. Inversiones:

a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.

b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto total de la inversión no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. El inversionista no podrá fragmentar su inversión, con el propósito de hacer varias postulaciones respecto de un mismo proyecto.

c) Podrá tratarse de nuevas inversiones o reinversiones, entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país; y por reinversión, según lo señalado en el artículo 1° del D.L. N° 600, de 1974, si los recursos se invierten en la misma empresa que los generó.

Respecto de las construcciones se entenderá por “nuevas” aquellas que tengan dicha calidad según el estado avance de la obra, en conformidad con el Permiso de Construcción o Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del MINVU.

d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de factibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado con anterioridad a la apertura del concurso, de acuerdo a su giro productivo.

Serán declaradas no elegibles, las postulaciones que:

a) Tengan inconsistencias, de carácter legal y/o financiero.

b) Hayan omitido la presentación de uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

c) Presentación incompleta o no legible de uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

d) No se encuentren vigentes uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

La solicitud de bonificación presentada ante los organismos competentes en conformidad con la normativa que rige la bonificación no podrá ser complementada por el postulante y solicitante, salvo que sea necesario aclarar para verificar antecedentes presentados, lo cual será requerido conforme a lo dispuesto en la etapa de admisibilidad. Estos antecedentes deben ser presentados en un plazo máximo de cinco días corridos desde la fecha de solicitud realizada vía correo electrónico a la dirección señalada en el anexo N°1 de postulación.

La Unidad Técnica (Corfo) realizará una nómina de las postulaciones presentadas al Concurso, de la cual se informará al Comité Resolutivo, en la sesión respectiva, en forma previa a la evaluación y resolución de asignación de bonificación.

D. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo

optar entre ésta o aquellas.

Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios otorgados en virtud de:

- D.L. N° 600, de 1974.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.
- Ley N° 19.420, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota.
- Subsidios GOBIERNO REGIONAL, CORFO, SERCOTEC, INDAP, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

E. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cada criterio de evaluación será analizado en base a la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100 y tendrá la ponderación en la nota final que se señala, dejándose constancia de las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

En caso de empate, en su evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán aquellos que obtengan mayor puntaje en el criterio “Impacto Territorial”. De mantenerse la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida, en orden sucesivo, en los criterios “Grado de Ejecución y Puesta en Marcha del Proyecto”, “Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas”, “Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios” y “Calidad de la formulación y coherencia del proyecto”.

Corfo podrá solicitar los documentos que sean necesarios para verificar los antecedentes presentados por los postulantes, sin que con ello se infrinja el principio de igualdad de los postulantes.

Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

	Criterio DFL	Porcentaje
1	Impacto Regional	40%
2	Grado de Ejecución y Puesta en Marcha del Proyecto.	25%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	15%
4	Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas	15%
5	Calidad de la formulación y coherencia del proyecto	5%
	Total	100%
	Descuento Puntuación Empresas Beneficiadas año 2026	-5 Puntos

Impacto Regional
Corresponde al impacto que la materialización del proyecto producirá en la región.
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones que requieran de menor tiempo para concretarse.
Incorporación de valor agregado en productos o servicios
Se evaluará si la inversión introduce una característica o servicio extra a un producto o servicio, con el fin de darle un mayor valor comercial. Generalmente se trata de una característica o servicio poco común, o poco usado por los competidores, y que le da al negocio o empresa cierta diferenciación.
Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medio ambientales
Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional y/o medioambiental.
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto
Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.

(*Tabla de Evaluación Anexo 2)

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose un ranking de las solicitudes con su resultado.

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de las postulaciones que no

fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, a contar del día 04 de septiembre del presente año, en forma gratuita, en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Delegaciones Presidenciales Regionales, y Delegaciones Presidenciales Provinciales, de lunes a viernes, en horario de atención a público. También podrán descargarse desde el sitio Web www.corfo.cl en la opción “Programas y Concursos”.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN

- 1. El proceso de postulación para el proceso año 2027 se iniciará el día 15 de noviembre de 2026.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el día 31 de diciembre del 2026 a las 12:00 hrs., y si recayere en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse en el sitio Web de CORFO www.corfo.cl, en la opción “Programas y Concursos”, ante la Delegación de la Provincia en la que se ejecutará la inversión, o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región de Aysén.

Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones Presidenciales Provinciales respectivas, deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha y hora, y ser remitidas por la Delegación respectiva a la Dirección Regional de CORFO Aysén, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Delegaciones y de Corfo en la región son:

CORFO	DIRECCIÓN
Página Web de CORFO	www.corfo.cl
CORFO	Calle Simón Bolívar 262, Coyhaique
DELEGACIONES PRESIDENCIALES	DIRECCIÓN
REGIONAL DE AYSEN	Calle Plaza 485, Coyhaique
PROVINCIA DE AYSEN	Calle Esmeralda 810, Puerto Aysén
PROVINCIA GENERAL CARRERA	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 192, Chile Chico
PROVINCIA CAPITAN PRAT	Calle Esmeralda 199; Cochrane

D. POSTULACIÓN.

La postulación deberá realizarse presentando:

- a) “Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81” Proceso Año 2027 (Anexo N°1).
- b) La totalidad de los antecedentes legales y del proyecto solicitados en los Anexo N° 1, 2, 3 y 4 de estas Bases.

En la incorporación de los datos se debe incorporar el detalle de las inversiones o reinversiones del postulante y el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto del postulante. La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

En caso que se tratare de personas jurídicas, los antecedentes a acompañar en la postulación son los que a continuación se indican:

- 1. Fotocopia simple del instrumento de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Poder de representante legal.
- 2. Fotocopia simple de la Inscripción del extracto de constitución de sociedad y de sus modificaciones.

3. Certificado de Vigencia en su original o legalizado ante notario emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días contados a la fecha de su presentación.

4. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días contados a la fecha de su presentación.

E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles, serán evaluadas por CORFO, aplicando los criterios establecidos en las letras “D” y “E” del punto I, de las Bases Técnicas.

Con los resultados de la evaluación se confeccionará un ranking, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el que está integrado por:

a) El Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.

b) El Director Regional CORFO, quien es el responsable técnico.

c) El Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces.

d) El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

e) Tres empresarios, nombrados por el Delegado Presidencial Regional, según procedimiento que determine esta autoridad. Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el Director Regional de CORFO y de acuerdo a los requisitos y a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada y/o ajustada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.

La Resolución del Delegado Presidencial Regional que conceda la bonificación a los proyectos aprobados, se emitirá como máximo el día 28 de febrero de 2027, y quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

Durante el proceso presupuestario del año 2027, de existir excedente de fondos no utilizados, el Delegado Presidencial Regional, podrá otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer periodo de postulación, según el orden de prioridad de acuerdo a evaluación o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, establecer un segundo período de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de junio de 2027. En este caso las bonificaciones deberán aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el caso de proyectos postulados en ejecución, el proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante, el que, en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2027.

El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo - y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente, correspondiente al período comprendido entre la fecha de postulación declarada originalmente y la fecha del término de su proyecto.

Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por “Materialización de un Proyecto” la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario no podrá solicitar prórroga del plazo para su materialización.

I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

Para acreditar la procedencia del pago de la bonificación sólo se aceptarán documentos tributarios emitidos dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión o reinversión informado en la postulación o aquel prorrogado, si procediere. Por ello, los documentos tales como facturas, Certificados de Recepción Definitiva de Obras, Solicitud de Registro de Facturas SRF, Declaraciones de Ingreso u otros, que respalden la inversión o reinversión éstos deben corresponder al período en que materializó o se materialice el proyecto, esto es, considerando la fecha de inicio y término indicada en la postulación.

El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la Delegación Presidencial Regional respectiva. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto (sin IVA) de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional.

El monto de la bonificación sobre maquinarias o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado de la factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación o la solicitud de ingreso o de salida de zona franca, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.

Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación (ingreso y salida), solicitud registro de factura (SRF), los que deben haber sido emitidos a nombre del solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.

En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la bonificación se pagará sobre el valor que indique el Permiso de Edificación y el Certificado de Recepción Definitiva de Obras que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores que consten en facturas.

En el caso de construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.

En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se calculará teniendo como base la tasación que realice el Servicio Agrícola y Ganadero - SAG. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado sujeto a los requisitos vigentes del SAG.

Las tasaciones de las inversiones o reinversiones que no hayan sido reguladas expresamente por las normas legales que rigen la bonificación y en los párrafos anteriores, serán efectuadas

teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.

Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, de firma simple, en la que conste la veracidad de los antecedentes presentados y en que los bienes presentados a bonificación no han sido subsidiados previamente por otro organismo el Estado (Anexo N°3).

Los montos definitivos a bonificar serán determinados por la autoridad competente, previa revisión y validación de los antecedentes del proyecto y de acuerdo con los procedimientos establecidos por los organismos competentes. En consecuencia, el monto final a pagar podrá ser inferior al monto aprobado, según el resultado de la revisión de los antecedentes presentados.

La selección y adjudicación de beneficios no constituirá, por sí sola, un derecho adquirido a su percepción, quedando sujeta a la verificación del cumplimiento íntegro de las condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en las presentes bases. Asimismo, cualquier modificación, omisión o alteración significativa de la información presentada por el postulante que haya servido de fundamento para la evaluación y selección podrá dar lugar a la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales que correspondan.

El monto definitivo de la bonificación será establecido mediante una resolución posterior dictada por el Delegado Presidencial Regional, una vez concluida la revisión y validación de los antecedentes respectivos. Dicha resolución instruirá a la Tesorería General de la República para efectuar el pago de la bonificación en los términos y montos que en ella se determinen.

J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

Son causales de devolución o pérdida total de la bonificación, las siguientes:

1. En el caso de enajenación de las “edificaciones bonificadas” destinadas para uso comercial propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario saque los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que los bienes permanezcan fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.
4. En el evento que se constate que los bienes fueron subsidiados total o parcialmente por otra institución del estado.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

5. En el evento que la inversión o reinversión no se materializara en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
6. Que el proyecto altere o modifique los factores que fueron evaluados para su priorización, deteriorando significativamente su puntaje.

K. MULTAS

Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor de la bonificación pagada, reajustado por la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, por el lapso de cada mes adicional al autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para que el bien permaneciera fuera de la Región, hasta completar seis meses.

III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

IV. CALENDARIO PROCESO 2027

Fecha de emisión de resolución de las bases de postulación: 04.09.2026

Fecha de inicio para recepción de postulaciones: 15.11.2026

Fecha termino período de Consultas Proceso de Postulación: 24.12.2026

Fecha de cierre del proceso de postulación: (12:00 Hrs.) 31.12.2026

Fecha de cierre del proceso de admisibilidad: 10.02.2027

Fecha de cierre del proceso de evaluación: 25.02.2027

Fecha emisión de resolución que aprueba proyectos bonificados: 28.02.2027

ANEXO N°1

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81, PROCESO AÑO 2027

INVERSIÓN O REINVERSIÓN

USO EXCLUSIVO CORFO

N°

FECHA RECEPCIÓN

HORA

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE			
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
RUT N°			
GIRO			
TIPO DE EMPRESA		(Jurídica/Natural)	
VENTAS NETAS (12 meses 2025)		\$	U.F (\$40.879,04)
FECHA INICIO ACTIVIDADES (1era Categoría Ley de Impuesto a la Renta)			Género
DIRECCIÓN			COMUNA
LOCALIDAD			
NOMBRE PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO CONTACTO	
CARGO PERSONA DE CONTACTO		E-MAIL CONTACTO	
ESTA EMPRESA ES UNA "EMPRESA DE BASE CIENTÍFICA TECNOLÓGICA"	1. Si 2. No	Si la respuesta es sí: (¿qué tipo de empresa de base científica tecnológica es? 1. Científica, dado que el principal activo de la empresa es el conocimiento científico para la realización de su producto o servicio. 2. Tecnológico, dado que utiliza herramientas como robótica avanzada. 3. Utiliza en su trabajo utiliza inteligencia artificial programada por su empresa	

		4. Otro tipo de herramientas	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA JURIDICA			
(No aplica a personas Naturales)			
NOMBRE COMPLETO		RUT	
DOMICILIO			
TELEFONO			
E-MAIL			
DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
SECTOR / INDUSTRIA A LA QUE PERTENECE EL PROYECTO			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (Dirección)			
LOCALIDAD DEL PROYECTO			
COMUNA		PROVINCIA	
PAGO BONIFICACIÓN (Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta que se indica). La cuenta indicada debe ser de la persona o empresa postulante.			
NOMBRE TITULAR			
RUT N°			
TIPO DE CUENTA			
N° DE CUENTA			
BANCO			

*Firma del o

de los Representantes Legales de la Empresa

CIUDAD

DIA

MES

AÑO

OBSERVACIÓN: SE DEBE ACOMPAÑAR CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD, LOS DEMÁS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LOS ANEXOS N° 1,2, 3 Y 4 QUE SON **OBLIGATORIOS**

Plan de Negocios

Presentar, **por escrito, un perfil** del proyecto a ejecutar, que deberá contener lo siguiente:

Nombre del proyecto: nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto, en lo posible que el nombre del proyecto señale el tipo de inversión que se está presentado.

Perfil de la empresa: Indicar la experiencia de la empresa en el negocio actual: el número de años, rubro, número de trabajadores, relación de la inversión con el giro de la empresa, indicar la relevancia en el rubro en el cual se desempeña.

Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto, servicio y/o producto a desarrollar.

Estado de desarrollo de la inversión.

Deberá detallar el estado de su inversión. Si se encuentra materializado, deberá acreditarlo con facturas, SRF, Declaración de Ingreso, permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, recepción definitiva de obras, y en caso de construcciones agropecuarias, deberá adjuntar planos, fotografías, especificaciones técnicas, fuentes de financiamiento y certificado de tasación emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero- SAG, que permitan verificar el estado del proyecto. Cualquier tipo de edificación sea urbana o rural (Galpones o similares), el medio de acreditación será el permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, y la recepción definitiva de obras.

En caso que presente un proyecto en estado materializado, sin presentar todos los respaldos correspondientes, se considerará el proyecto como fuera de Bases.

Tratándose de un proyecto no materializado, deberá indicar el estado de avance de avance de las inversiones y los meses en que se proyecta materializar la inversión.

Descripción de la generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medioambientales al proyecto

Deberá describir la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y de forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región, o indicar en que mejorará sustancialmente la forma y procesos que mantenía su empresa actualmente.

Descripción y detalle de las inversiones:

Deberá ordenar e itemizar las respectivas inversiones, detallando los valores y señalando la fuente de financiamiento de éstas.

Descripción del detalle de inversiones:

Construcciones: Metros Construidos y Categoría de Construcción señalados en el Permiso de Edificación y sus modificaciones si es que las tuviere y la Recepción Final de Obras, según tabla MINVU. Dentro de esta categoría se incluyen todo tipo de galpones y edificaciones independiente del giro del proyecto. En el caso de proyectos presentados en estado de ejecución, Incluir el Permiso de Edificación, o acreditar que el permiso se encuentra en trámite en la Municipalidad respectiva.

Compra Equipos: señalar especificaciones, entre otras, origen del bien, año fabricación, origen, cotización, facturas u otros comprobantes de materialización de las inversiones. En este caso de bienes nuevos se bonificará sobre el valor neto de facturación; **en caso de ser bienes importados, se requiere Solicitud Registro Factura – SRF o Declaración de importación (Ingreso y Salida) Valor CIF en dólares, dato que debe estar especificado en el documento.**

Se deberá presentar una nómina en la que se detalle las maquinarias y equipos por los cuales se solicita bonificación.

Vehículos: señalar especificaciones capacidad de carga, número pasajeros, año, origen, cotización, etc. Para el caso de vehículos nuevos, la factura nacional se considerará el valor neto, y deberá contener la especificación de la capacidad de carga, desde **2.500 kilos o desde 14 pasajeros. En el caso de ser importado, se requerirá SRF o Declaración de importación (Ingreso y Salida) Valor CIF en dólares que incluya capacidad de carga de 2.500 kilos o capacidad superior a 14 pasajeros. En este último caso, el documento debe contener el valor CIF en dólares.**

Animales Finos: certificación genealógica o certificado de origen del criadero.

Construcciones agropecuarias: Construcciones vinculadas al proceso productivo agropecuario, tales como cercos, corrales, baños y secaderos de animales, obras de regadío, y caminos de acceso predial. Señalar especificaciones técnicas: mts² o lineales construidos, materiales utilizados, planos, fotografías, especificaciones técnicas, fuentes de financiamiento, etc. Incluir tasación realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero - SAG. Solicitada por el interesado.

Embarcaciones pesqueras de construcción artesanal: detalle del tipo de construcción (materiales, facturas, etc.) y antecedentes de matrícula y certificado de navegabilidad, otorgada por la Autoridad Marítima competente.

(La no presentación de uno o más de los antecedentes solicitados anteriormente podría desencadenar la no admisibilidad de la solicitud de bonificación).

Estructura de la inversión				
Construcción/infraestructura	mts ²	Valor mt ²	MONTO	
Equipamiento / Maquinaria				
TOTAL			\$	
DETALLES DEL ACTIVO				
(Ingrese las filas que sea necesario para completar el cuadro con todos los activos)				
N° Documentos (facturas; Cert. Recep. Obras, cotizaciones, SRF, etc.)	Activo bonificables	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Neto)
TOTAL				

Descripción del valor agregado en productos y/o servicios Descripción del impacto que generará la inversión en la empresa - considera un aumento en las ventas; disminución de costos de producción; aumento significativo en la producción y/o descontaminación; eficiencia energética, energías renovables y economía circular, el proyecto genera externalidades positivas tanto en, Generación de nuevos empleos, Asociatividad, Enfoque de Género y/o Inclusión. genera un aporte significativo a la competitividad de la industria o al sector productivo; y/o crea externalidades positivas, como la generación de nuevos empleos (en este caso deberá detallar las labores o tareas a realizar en el proyecto, esto es, dar a conocer las actividades laborales de los trabajadores actuales y de las nuevas labores que genera el proyecto o inversión). No se considera como empleos permanentes la contratación de mano de obra relacionada con las construcciones. En este punto es muy importante justificar las nuevas contrataciones originadas por el proyecto, ya que deben ser coherentes con el mismo

ANEXO 2
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DFL -15
PROCESO 2027

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Se propone la incorporación sólo de los criterios establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981) con ponderaciones comunes. El % asignado a cada criterio dice relación con la definición del criterio, y con el objetivo del subsidio.

	Criterio DFL	Porcentaje
1	Impacto Regional	40%
2	Grado de Ejecución del Proyecto	25%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	15%
4	Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medio ambientales	15%
5	Calidad de la formulación y coherencia del proyecto	5%
	Total	100%

Impacto Regional
Corresponde al impacto que la materialización del proyecto producirá en la región.
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto.
Incorporación de valor agregado en productos o servicios
Introduce una característica o servicio extra que se le da a un producto o servicio, con el fin de darle un mayor valor comercial, generalmente se trata de una característica o servicio poco común, o poco usado por los competidores, y que le da al negocio o empresa, cierta diferenciación.
Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas
Se evalúa la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional y medio ambiental.
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto
Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR VARIABLE

Se proponen factores, sub factores, metodologías de cálculo, y documentación que acrediten las variables. Las ponderaciones de cada factor o sub factor se dejan a criterio de cada Comité Resolutivo, con el fin de que se alineen con las definiciones estratégicas regionales.

Impacto Regional		40%	
Ubicación Territorial	Sub Factor	Puntaje 15%	Documentos
	Comunas de aislamiento mayor: Guaitecas, Lago Verde, Cochrane, Tortel, O'Higgins.	100	Se deberá acreditar el domicilio comercial, con: · Dirección comercial indicada en cartola tributaria del SII, y/o · Título de dominio propiedad en bienes inmuebles · Título de dominio de la propiedad de arriendo en caso de bienes muebles. En caso de no acreditar ubicación se evaluará con el puntaje mínimo.-
	Sectores y Localidades del litoral: Pto. R. M. Balmaceda, Puerto Gaviota, Grupo Gala, Melimoyu, Islas Huichas		
	Comunas de Cisnes, Chile Chico y Río Ibañez	80	
	Comunas: Coyhaique Rural – Aysén Rural	50	
	Comunas: Coyhaique Urbano – Aysén Urbano	30	
Ventas Anuales	Sub Factor	Puntaje 10%	Documentos

(La paridad de unidad de fomento a aplicar será la del día 04.09.2026) (\$40.879,04)	50 -200 U.F	100	Últimos 24 formularios 29 compacto para trámites bancarios, o los que correspondan en caso que la empresa tenga iniciación de actividades menor a 2 años.
	201– 600 U.F	90	
	601 – 2.400 U.F	80	
	2.401 – 5.000 U.F	70	
	5.001 – 10.000 U.F	50	
	10.001- 25.000 U.F	30	
	0 – 49 U.F	10	
	25.001 – 40.000 U.F		
Sectores Estratégicos	Sub Factor	Puntaje 10%	Documentos
	Turismo – Pesca - Proveedores Acuícolas - Gastronómico Asociado al Turismo - Industria Manufacturera de Alimentos	100	Iniciación de Actividades del SII.- (Giro Correspondiente al Proyecto, CIU) Plan de Negocio. 1.1 Descripción detallada del objetivo del proyecto (La inversión debe ser coherente con el giro de la empresa)
	Sistemas de Generación de Calefacción de Producción Limpia. Gestión Integral de Residuos y Energización. - Silvoagropecuario	90	
	Transporte — Construcción	70	
	Comercio – Otros Servicios (Salud, Deportes, etc.)	50	
	Inmobiliarias	10	
	Generación de empleo en la operación V a l o r d e impacto laboral real (CILR). CILR=Monto DFL15 / Empleos operación	Sub Factor	Puntaje 5%
CILR <= 3.000		100	El número de empleos se establecerá conforme al valor presentado y ajustado por el ejecutivo Corfo e v a l u a d o r , s i correspondiese.
3.000 <CILR <= 6.000		90	
6.000 <CILR <= 10.000		80	
10.000 <CILR <= 20.000		60	Los valores están en M\$
20.000 <CILR <= 30.000		40	
30.000 <CILR <= 50.000		20	
CILR >= 50.000		10	
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto		25%	
Factor	Sub Factor	Puntaje	Documentos
G r a d o d e Ejecución	Materializado durante año 2026	100	Formulario de postulación. Materializados: Facturas; SRF; Declaración de Ingreso; Permiso Edificación; Recepción Definitiva de Obras, Tasación SAG, Fuente de Financiamiento. Ejecución: Cotizaciones; permisos edificación, órdenes de compra, planos edificación, fotografías, etc. (De presentarse en una misma solicitud de postulación facturas de distintos años, el puntaje a otorgar será el de la factura de mayor antigüedad).-
	Proyecto en Ejecución a 6 meses	50	
	Proyecto en Ejecución a 9 meses	20	
	Proyecto en Ejecución a 12 meses (nivel idea)	10	
	Materializado anterior al año 2026	5	
Incorporación de valor agregado en productos o servicios		15%	
Factor	Sub Factores		
Introduce una característica o servicio extra a p r o d u c t o o servicio	1. Los beneficios directos percibidos por la empresa son considerables, existe un significativo aporte a la competitividad de la industria, al sector productivo y al medio ambiente, eficiencia energética, energías renovables y economía circular, el proyecto genera externalidades positivas tanto en, Generación de nuevos empleos, Asociatividad, Enfoque de Género y/o Inclusión. 2. Se perciben beneficios directos de parte de la empresa, Aumento en las Ventas, Generación de nuevos empleos y/o disminución de los costos de Producción. 3. No hay claridad en los beneficios de la empresa, no se observan aumentos importantes en las ventas, o rebajas considerables en los costos de producción. No genera externalidades positivas.		

	Metodología del Calculo	Puntaje	Documentos
	Alto ¹	100	Formulario de Postulación/Plan de Negocio
	Medio ²	50	
	Bajo ³	10	
Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas		15%	
Factor	Sub factores		
Innovación	Corresponde a la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad elevando la calidad de los productos. Así mismo se generan o incorporan mejoras tecnológicas del tipo medioambiental.		
	Metodología del Cálculo	Puntajes	Documentos
	Innovación en el sector productivo (Incorpora innovación tecnológica medioambiental y/o Con Base Científica Tecnológica)	100	Formulario de Postulación/Plan de Negocio
	Innovación en el sector productivo (Incorpora innovación tecnológica)	80	
	Innovación al interior de la empresa (i n c o r p o r a n u e v o s procedimientos/maquinarias medioambientales)	60	
	Innovación al interior de la empresa (i n c o r p o r a n u e v o s procedimientos/maquinarias)	40	
	Sin Innovación (renovación o ampliación de algo existente)	10	
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto		5%	
Factor	Sub factores		
	1.- Nombre del Proyecto 2.- Perfil de la empresa 3.- Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto, servicio y/o producto a desarrollar. 4.- Estado de desarrollo de la inversión. 5.- Descripción de la incorporación de innovación y/o tecnología al proyecto. 6.- Descripción y detalle de las inversiones 7.- Descripción del valor agregado al proyecto.		
Existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.	Metodología del Cálculo	Puntajes	Documentos
	Proyecto con ficha de postulación detallado: Cumple y detalla a cabalidad los 7 puntos que componen el plan de negocios	100	Plan de Negocio.
	Proyecto con ficha de postulación con observaciones en 1 o 2 subfactores	80	
	Proyecto con ficha de postulación con observaciones en 3 a 5 subfactores	50	
	Proyecto con ficha de postulación con observaciones en más de 5 subfactores	20	
Descuento Puntuación Empresas Beneficiadas en Años Anteriores			Puntos
Las Empresas Naturales o Jurídicas que hayan sido beneficiadas por el DFL15 en el proceso 2026			-5

ANEXOS N°3.

Declaración Jurada Simple

Yo,, cédula de identidad N°, en mi calidad de representante de la empresa (Caso Persona Jurídica) RUT N°, ambos con domicilio en, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que los documentos acompañados a la “Solicitud de Bonificación D.F.L. N° 15/81”, Proceso 2027, son auténticos y constituyen copia fiel de sus originales.

Asimismo, declaro conocer lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal, que establece: “las penas del artículo 467 se aplicarán también: 8° A los que fraudulentamente obtienen del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Pensión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como

- remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”, configurando lo anterior como delito de estafa u otros engaños.
2. Que los bienes objeto del presente proyecto no han sido subsidiados previamente con recursos otorgados por el Estado.
3. Que los bienes postulados y beneficiados con la bonificación del DFL N° 15/81, del Ministerio de Hacienda, en virtud de la Resolución Proceso 2027 de la Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentran directamente vinculados al proceso productivo de la empresa, han sido incorporados a su activo de acuerdo con el giro o actividad que desarrolla y se encuentran radicados en esta región.
4. Que asumo plena responsabilidad legal por las eventuales consecuencias que pudieran derivarse de la entrega de información falsa, incompleta o maliciosa en la presente declaración.
- Para constancia, firma bajo juramento:

DECLARANTE

FECHA:

* * * * *

ANEXO N°4

ANTECEDENTES A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

I. De la Empresa o la Persona Solicitante

1. Copia Iniciación de Actividades **DE ACUERDO** a rubro de inversión (contribuyente 1^{era} categoría)

El proyecto de inversión a desarrollarse deberá necesariamente estar relacionado al giro comercial que acredite el postulante.

2. Copia, por ambos lados, de cédula de identidad VIGENTE, en caso de los postulantes persona natural, y del representante legal, tratándose de personas jurídicas.

Es importante tener presente que la persona natural o jurídica que postule es la única que podrá obtener el beneficio, por lo tanto, sólo podrá cobrarse dicho beneficio presentando la documentación respectiva a nombre del beneficiario.

3. Copia del Rol Único Tributario, en el caso que corresponda.

4. Antecedentes legales de la postulante:

Tratándose de empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otras sociedades comerciales:

· Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a 90 días contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.

· Copia de la escritura pública de Constitución o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659.

· Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.

· Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).

· Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).

· Copia del Rol Único Tributario..

5. Últimas 24 Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. Formulario 29 Compacto (Carpeta Tributaria Regular para solicitar créditos), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 24 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá adjuntar los formularios 29.

CHECK LIST DE ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN PROCESO 2027

ANTECEDENTES		Postulante SI/NO
1	Ficha de Postulación Completa (firmada por postulante o representante de éste) con su respectivo Plan de Negocios (Anexo N°1 de las Bases)	
2	Consulta Tributaria donde se acredite la iniciación de actividades, el domicilio de postulante, Casa Matriz y/o Sucursales si es que las tiene.	
3	Fotocopia, por ambos lados, de cédula de identidad VIGENTE. (Persona Natural)	
4	Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal VIGENTE y fotocopia del Rol Único Tributario (Persona Jurídica)	
5	Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a 90 días contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades. Copia de la escritura pública de Constitución o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659.	

	Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad. Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659). Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659)	
6	Últimas 24 Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. Formulario 29 (Carpeta Tributaria Regular para solicitar créditos), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 24 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá adjuntar los formularios 29.	
7	Consulta Tributaria donde se acredite el domicilio de postulante, Casa Matriz y/o Sucursales si es que las tiene.	
8	Declaración Jurada Simple (Anexos N° 3 de las Bases).	
9	Respaldos Financieros (Facturas, SRF, Declaración de Ingreso, Declaración de Salida, etc) Recepción Final de Obra, Permiso de Edificación y sus modificaciones, Fotografías, Planos, Fuentes de Financiamiento, Especificaciones Técnicas, Tasaciones SAG, Sernapesca, etc., según corresponda. Cualquier tipo de edificación sea urbana o rural (Galpones o similares), el medio de acreditación será el permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, y la recepción definitiva de obras.	

(La no presentación de uno o más de los antecedentes solicitados anteriormente podría desencadenar la no admisibilidad de la solicitud de bonificación).

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web institucional de CORFO y de la Delegación Presidencial Regional de Aysén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Luz María Vicuña Figueroa
Delegada Presidencial Regional de Aysén



11/09/2026

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: SGmpNTdNP0GMkDq0gAdSbw==

AML/aml

ID DOC : 22303278

Distribución:

- 1. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Jurídico
- 2. Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivo y OIRS
- 3. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Gabinete
- 4. SR. FRANCISCO SALDIVIA ULLOA (Cargo: DIRETOR REGIONAL CORFO REGIÓN DE AYSÉN)
- 5. SR. CÉSAR GÓMEZ R (Mail: cgomez@corfo.cl)